



RESOLUCIÓN N° 654 /16

En Buenos Aires, al 1<sup>o</sup> día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Miguel A. Piedecabras, los señores consejeros presentes y

CONSIDERANDO:

1°) Que en fecha 14 de junio de 2016, mediante Acordada 18/16, la Corte Suprema de Justicia de la Nación exhortó al Consejo de la Magistratura a realizar una auditoría de gestión respecto del fuero laboral de la Capital Federal.

2°) Que en fecha 15 de junio se libró oficio al Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación a los fines de elaborar el correspondiente Plan de Auditoría.

3°) Que en fecha 11 de julio de 2016 se libró oficio a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, requiriendo los informes previos sugeridos por el máximo Tribunal.

4°) Que en fecha 18 de agosto de 2016 el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, mediante oficio, señaló que previamente a la formulación de un Plan de Auditorías resultaba necesario contar con los informes preliminares solicitados a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.

5°) Que dichos informes fueron recibidos en la Presidencia de este Cuerpo y remitidos al Cuerpo de Auditores en fecha 30 de agosto de 2016.

6°) Que las auditorías de cualquier naturaleza constituyen procesos que deben comenzar necesariamente con relevamiento de datos ciertos, objetivos y precisos originados en los propios Juzgados y Cámaras, para luego diseñar las etapas siguientes del proceso de auditoría.

7°) Que el 9 de noviembre de 2016 el Jefe del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, remitió a la Presidencia del Cuerpo el proyecto de Plan de Auditoría de Gestión requerido.

8°) Que el referido Plan de Auditoría tiene por finalidad proveer al Plenario del Cuerpo de los datos necesarios para la correcta y oportuna toma de decisiones, con el objeto de lograr un mejoramiento en la prestación del servicio de justicia en el fuero referenciado.

9°) Que, en el Plenario del día de la fecha fue analizado el referido Plan y se consideró conveniente determinar como fecha de inicio el 1° de marzo de 2017.

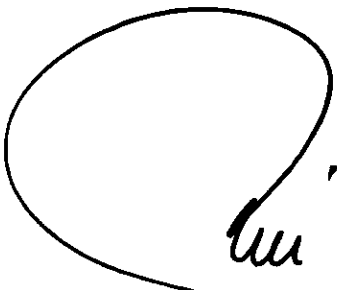
Por ello,

SE RESUELVE

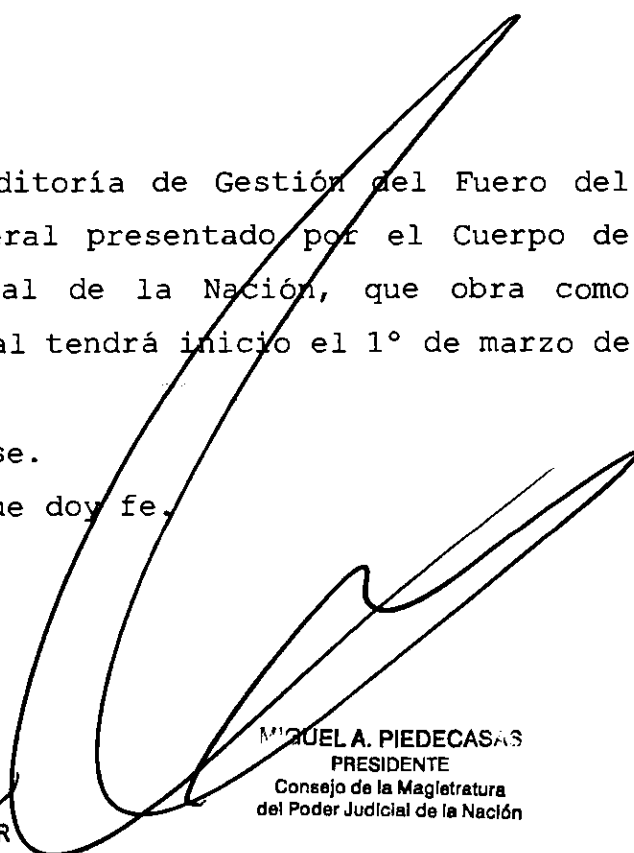
Aprobar el Plan de Auditoría de Gestión del Fuero del Trabajo de la Capital Federal presentado por el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, que obra como anexo de la presente, el cual tendrá inicio el 1° de marzo de 2017.

Regístrese y comuníquese.

Firmado por ante mí, que doy fe.



MARIANO PEREZ-ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



MIGUEL A. PIEDECASAS  
PRESIDENTE  
Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional"

CUERPO DE AUDITORES

Buenos Aires, 09 de noviembre de 2016.

AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO

DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN

DR. MIGUEL ALBERTO PIEDECASAS

S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

Dr. JORGE F. MEYDAC  
SECRETARIO CORTE SUPREMA  
Jefe del Cuerpo de Auditores  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Nación

REF. Proyecto de Plan de Auditoría de Gestión.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Jefe del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, con el objeto de remitirle el proyecto de referencia requerido oportunamente.

Con fecha 18 de agosto de 2016 solicité a la Presidencia el reenvío de toda la información sobre los puntos de relevamientos pedidos a los juzgados nacionales de primera instancia del trabajo. (Obs. Adj. Anexo I).

Recibida la misma procedimos en el Cuerpo a procesarla "en función" del plan aludido y requerido por la Corte Suprema de Justicia en el punto 4) del Acuerdo (Acord.18/2016): "Requerir, a su vez, al Consejo de la Magistratura que disponga una auditoría de gestión sobre los juzgados nacionales del trabajo, a los fines referidos en el considerando VI".

Una vez finalizada la tarea (Obs. adj. Anexo II) presento a Ud. este plan para su consideración, y por su digno intermedio al Plenario del Consejo de la Magistratura para su eventual aprobación, de acuerdo con las siguientes apreciaciones:

1. Este plan encuentra su motivación (obs. ut supra) en el requerimiento de la Corte de Justicia de la Nación al Consejo de la Magistratura para que específicamente: "...solicite a los juzgados que integran ese fuero que informen inmediatamente sobre las estadísticas disponibles acerca de la cantidad de causas y su tramitación, cantidad de sentencias dictadas en los dos últimos años y que, en virtud de ello disponga una auditoría de gestión sobre esos

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

MIGUEL A. PIEDECASAS  
PRESIDENTE  
Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL  
USO OFICIAL

tribunales a fin de conocer su concreto estado de situación. Todo ello a los fines de adoptar las medidas conducentes para brindar la más completa respuesta a las necesidades de los justiciables..." Acordada 18/2016, C. IV. (Obs. adj. Anexo III).

Además, en las presentaciones efectuadas por el Presidente del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal Dr. Jorge G. Rizzo, en representación de todos los abogados de la matrícula de la Capital Federal y del interior del país con competencia federal, donde entre otros conceptos importantes expresa: "...La urgente intervención del Excmo. Tribunal, a los fines de que arbitre los medios necesarios para la prestación efectiva del servicio de justicia en el Fuero Nacional del Trabajo de la Capital Federal..." (Obs. adj. Anexo IV).

La Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (C.I. Acordada 18/2016 cit.) y la remitida a este Jefe del Cuerpo de Auditores por la Consejera Dra. Gabriela Vázquez, con fecha 6 de julio de 2016, a los fines que estime corresponder, en el marco de la acordada C.S.J.N. n° 18/2016, donde expresa: "...con el fin de poner en su conocimiento la nota que fuera elevada el 14 de junio ppdo. a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, por numerosos jueces del fuero, quienes reiteraron la necesidad de efectuar gestiones necesarias para revertir la grave crisis que atraviesa la Justicia en lo Laboral..." (obs. adj. Anexo V).

Por último, encuentra sustento legal en la normativa vigente del Consejo de la Magistratura: Art. 1 de la Res. CM 224/08: "Créase el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial, dependiente del Plenario del Consejo de la Magistratura, que presidido por un funcionario con rango de Secretario de Corte, tendrá competencia para ejercer el control interno, mediante auditorías contables, financieras, de gestión y de legalidad de los jueces del Poder Judicial de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación"; Art. 6 de la Res. CM 401/09: "Las auditorías podrán ser contables, de relevamiento, de gestión, de legalidad y financieras"; Art. 42 del Reglamento General: "El Cuerpo de Auditores del Poder Judicial, dependiente del Plenario del Consejo de la Magistratura, tendrá competencia para ejercer el control interno, mediante auditorías contables, financieras, de gestión y de legalidad de los jueces del Poder Judicial de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Nación, e integrado según lo dispuesto por la Res. CM 224/08, anexo I y II."; Art. 30 inc. K) de la Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura (Ley 24.937 TO): "Establecimiento de mecanismos de control de gestión."



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

*"Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional"*

**CUERPO DE AUDITORES**

2. Como se puede inferir, la Corte solicita (a los fines de adoptar las medidas conducentes para brindar la más completa respuesta a las necesidades de los justiciables) dos pasos bien diferenciados:

A) la información sobre las estadísticas disponibles acerca de la cantidad de causas y su tramitación, cantidad de sentencias dictadas en los dos últimos años, y

B) que, en virtud de ello, disponga el Consejo de la Magistratura una auditoría de gestión sobre esos tribunales a fin de conocer su concreto estado de situación.

Respecto del punto A) este Cuerpo solicitó, en virtud de lo dispuesto por el Art. 3 del Reglamento del Cuerpo de Auditores, a la oficina de estadísticas del Consejo (Obs. adj. Anexo VI) y al Sub-Administrador General C.P.N. Jorge Nasisi en su carácter de supervisor del área informes de la Dirección de Tecnología (Obs. Anexo VII) sobre las estadísticas disponibles sobre los juzgados en cuestión.

La respuesta brindada en ambos casos resulta incompleta e impropia para dar respuesta al requerimiento de la Corte sobre A) y para que en virtud de ello se proceda a B).

En el mismo sentido tampoco los datos aportados por los tribunales relevados, procesados en este Cuerpo, muestran uniformidad e igualdad de criterio a los fines de una auditoría de gestión (Obs. adj. Anexo II). Por lo que, en opinión de este Cuerpo de Auditores, se necesita completar y profundizar el relevamiento con mayores datos (obs. infra puntos de auditoría) y avanzar con una nueva propuesta de diseño y carga informática para los tribunales del fuero, que exponga, entre otras y en el futuro, la información de los datos y estadísticas adecuadas y necesarias para las auditorías de gestión y sus correlativos seguimientos (Obs. infra. el sistema informático Lex 100).

Respecto del punto B) este plan contempla en su objeto dar respuesta al pedido de "...conocer su concreto estado de situación..." respecto de los tribunales nacionales del trabajo.

En tal sentido, el plan de auditoría de gestión comprende para todos los juzgados y Cámara del Fuero, con carácter uniforme

MARIANO PÉREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL

Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

MIGUEL A. PIEDECASAS  
PRESIDENTE  
Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL

USO OFICIAL

e igualitario, tres etapas diferenciadas y sucesivas en su desarrollo:

**B.1) Relevamiento.** Si bien este Cuerpo cuenta con los datos aportados por todos los juzgados de primera instancia del trabajo, solicitados directamente por la Presidencia del Consejo, los cuales doy por reproducidos (Obs. Adj. Anexos I y II), es menester propender a profundizar en esta etapa la información y unificar criterios sobre la aportación de "que datos" deben ser relevados; conocer el "momento" de la carga de los datos, en cada juzgado, a partir de la puesta en marcha del sistema de gestión Lex 100, que por lo analizado en el procesamiento resultan dispares (Obs. Adj. ANEXO II, punto observaciones), a los fines de coincidir también con el comienzo estadístico o fecha de inicio; solicitar "nuevos datos" pero ya en "función" de la auditoría de gestión, no solo a los fines estadísticos, que completen una información adecuada y precisa (Obs. infra. puntos de relevamiento); requerir nueva información y observar "como" se desarrollan los sorteos y la asignación de causas en la Cámara; etc. (Obs. infra. puntos de auditoría).

**B.2) Gestión.** Esta etapa se dedicará al verdadero propósito de la auditoría solicitada, resolutive 4) de la acordada, concretándose "a posteriori" de los relevamientos efectuados.

El Cuerpo de Auditores realizará un análisis pormenorizado de cada tribunal, "in situ", mediante una metodología previamente diseñada al efecto, con el propósito de conocer y evaluar, dentro del "contexto" operacional, el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos disponibles (materiales, humanos, técnicos, tecnológicos, infraestructura, etc) y se logran los objetivos previstos para el Consejo de la Magistratura en virtud de: "...*todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia*". (C.N. Art.114 "in fine"); "h) *Trato digno e igualitario a los justiciables, letrados y auxiliares de la justicia.* i) *Transparencia en la gestión.* j) *Publicidad de los actos.*" (Art. 30 Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura); y lo impulsado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "...*Todo ello a los fines de adoptar las medidas conducentes para brindar la más completa respuesta a las necesidades de los justiciables*". (Acord. 18/16 C. IV "in fine").



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional"

**CUERPO DE AUDITORES**

Comprende un examen crítico, sistemático y detallado de las áreas operacionales de cada juzgado a auditar, realizado con criterios objetivos, descriptivos, independencia y utilizando técnicas específicas. Todo con el propósito de emitir un informe final, puesto a consideración de los Consejeros del Pleno (Art. 16 del R.C.A), que incluya recomendaciones, sugerencias y modificaciones; explicita sobre la eficacia, la eficiencia y la economicidad en el manejo de los recursos, su adecuación y pertinencia, las necesidades y dificultades, reclamadas incluso por los mismos operadores del fuero, etc.

El conjunto de ello expondrá el real estado de situación, exhibiendo el "contexto" de trabajo en su plenitud, que servirá para la oportuna y efectiva toma de decisiones por parte del Consejo y permita, en pos del mejoramiento del servicio de justicia, la mejora de la productividad (que será medida y comparada en el futuro, de acuerdo con esta propuesta, con modernas técnicas informáticas) de los tribunales del trabajo.

El objetivo primario de esta auditoría será poner en relevancia aquellos Juzgados, y dentro de ellos aquellas áreas, en donde haya escasos resultados, en aras de la productividad, en el manejo de los recursos materiales y humanos, en su relación operacional, en la instrumentación de políticas, implementación de manuales de procedimientos internos, etc. (Obs. puntos de auditoría).

Además, la ventaja del Cuerpo de ver al fuero laboral en un todo, como una totalidad, medidos y comparados los unos con los otros, permitirá a los auditores ofrecer en su informe, incluso antes si corresponde, sugerencias constructivas y recomendaciones para ir mejorando la productividad global del Fuero. La implantación con éxito de la auditoría de gestión puede representar sin lugar a dudas además un aporte valioso para mejorar la transparencia, los sistemas operacionales, las relaciones con los justiciables y con todos aquellos vinculados diariamente al quehacer jurisdiccional. (Cfr. Art. 3º Ley C.M. incs. 4º) *Trato digno e igualitario a los justiciables, letrados y*

*Mariano*  
**MARIANO PEREZ ROLLER**  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

*Miguel A. Piedecasas*  
**MIGUEL A. PIEDECASAS -5-**  
PRESIDENTE  
Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL  
USO OFICIAL

auxiliares de la justicia. i) Transparencia en la gestión. j) Publicidad de los actos.”).

**B.3) Seguimiento.** Finalizada la segunda etapa, y aprobada por el Consejo la auditoría de gestión, con sus recomendaciones y modificaciones, resulta a nuestro criterio necesario y adecuado efectuar un seguimiento futuro con eficacia.

Dentro de las propuestas que incluyo refieren al sistema informático. Es de público y notorio, y además consta en nuestros papeles de trabajo, que el sistema Lex 100 presenta dificultades a la hora de impulsar un “plan” de esta naturaleza.

La nota ya citada presentada por la Consejera Dra. Gabriela Vázquez, integrante de la Cámara del Trabajo, a este Cuerpo de Auditores, adjunta la queja de numerosos jueces del fuero que exponen claramente cuáles son esas dificultades. En lo pertinente dicen: “Sistema informático e insumos. Conforme hiciéramos saber a través de nuestros representantes en las Comisiones de Gestión e Informática, el sistema Lex 100 no se ajusta a las especiales necesidades y reglas de procedimiento obligatorias en este fuero (cantidad de causas, impulso de oficio, notificaciones, registro de resoluciones, etc). Además nos ha privado de la posibilidad de contar con estadísticas que permitan medir, controlar y comparar el resultado de nuestra labor. ...Es menester en este marco, adoptar el sistema informático de trabajo a las especiales necesidades y normas procedimentales que rigen el proceso...”, etc. (Obs. adj. Anexo V).

En el Cuerpo de Auditores ya existen constancias, que en honor a la confidencialidad omitiré en detalle, en el mismo sentido.

### **3. EL PLAN DE AUDITORIA DE GESTION.**

Como expresaba anteriormente, la finalidad de esta auditoría será proveer al pleno del Consejo de los datos y observaciones necesarios para la correcta y oportuna toma de decisiones, con el objeto de lograr un significativo mejoramiento en la eficaz prestación de los servicios de justicia (Artículo 114 inciso 6 de la C.N.). En lo demás, y en honor a la brevedad, remito al punto anterior. A tal efecto se realizarán las siguientes acciones:

#### **3.1. Puntos de Relevamiento.**

Como dije anteriormente y acompaño adjunto (Anexo II), el Cuerpo cuenta con información reenviada por la Presidencia del





**CUERPO DE AUDITORES**

Consejo, pero requiere profundizar la recolección de datos a los fines de la auditoría de gestión.

El período de relevamiento en cada juzgado será el momento a partir del cual se llevó a cabo la implementación del Sistema de Gestión Lex100. La información por periodos anuales: 2014 desde el momento de implementación del Sistema de Gestión Lex 100, el año 2015 y el año 2016 completos.

A tal fin, cada juzgado deberá manifestar en qué fecha o momento comenzó el proceso de implementación del sistema referido y a migrar los datos correspondientes.

A continuación mostraré los nuevos puntos propuestos a relevar, omitiendo ya los relevados oportunamente (Obs. Obs. Anexo I y II):

**3.2 Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo:**

- a) Fecha de inicio y de los sorteos de las causas y de sus asignaciones. Funcionamiento del Sistema Lex 100.
- b) Cantidad y tipo de recursos interpuestos. Fecha de radicación, número de expediente y fecha de resolución.
- c) Tiempo en que se encontró el expediente radicado en Cámara con motivo de los recursos planteados.

**3.3 Juzgados del Trabajo de Primera instancia.**

Como se expresó anteriormente el Cuerpo cuenta con la información enviada por los Juzgados a la Presidencia del Consejo. Dichos datos, desde el año 2014 al 2016, tienen fechas disímiles de inicio y de culminación. En este punto los nuevos relevamientos tratarán de unificar "el momento", como expresé anteriormente, para reconstruir las estadísticas con los nuevos parámetros solicitados y direccionados también en función de la auditoría de gestión y de su futuro seguimiento.

Además incorporará nuevos puntos de relevamientos, que a continuación se detallan. El ANEXO II adjunto contiene los datos informados y procesados en este Cuerpo con sus observaciones, por lo que, "brevitatis causa", se remite a ellos y no se incorporan nuevamente.

- a) Fecha de inicio de las causas en trámite.

MARIANO PÉREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

MIGUEL A. PIEDECASAS  
PRESIDENTE  
Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL  
USO OFICIAL

- b) Cantidad de juicios en trámite con menos de un año, con menos de dos años, con menos de tres años y con más de tres años.
- c) Cantidad de juicios sumarísimos, principalmente los relacionados a cuestiones de derecho colectivo, que se encuentran en trámite.
- d) Cantidad y fecha de expedientes recibidos en el año 2016 y fecha de dictado del primer proveído.
- e) Cantidad de expedientes en el año 2016 en los cuales una de las partes peticiona que se coloquen los autos para alegar.
- f) Distribución de los procesos ordinarios por objeto, accidente, despido y diferencias salariales, en el período a auditar.
- g) Cantidad de recursos y tipo contra la sentencia dictada.

#### **3.4 Puntos de Gestión.**

Una vez obtenida la información anterior, de manera completa y uniforme, se dará inicio a la segunda etapa de la auditoría de gestión propiamente dicha, en la que mediante técnicas y metodologías del Cuerpo, consistente en entrevistas personales, encuestas, formularios, compulsas de documentación, observaciones, imágenes, etc., efectuadas en los tribunales, permitirá medir y evaluar el dinamismo y funcionamiento de cada juzgado, la interacción con los recursos materiales disponibles, su capacitación, entre los distintos operadores del quehacer judicial, la implementación de manuales de procedimientos internos, cursos de capacitación, etc. En relación a los recursos humanos, será necesario contar con información previa de la dotación; nómina, cargos, funciones, roles y demás información necesaria a los fines de la gestión.

Se constatará la situación edilicia de los juzgados del trabajo y su higiene. El funcionamiento de los recursos técnicos con los que cuenta cada juzgado y los sistemas tecnológicos que se han implementado, entre ellos el sistema informático Lex 100, la accesibilidad a internet, entre otros.

Finalmente, mediante un informe final se efectuarán las sugerencias, recomendaciones y modificaciones, necesarias a fin de que el plenario las considere para su aprobación y pueda además adoptar las medidas y decisiones pertinentes a través de los distintos órganos del Consejo de la Magistratura. Si aprueba



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

"Año del Bicentenario de la Declaración  
de la Independencia Nacional"

**CUERPO DE AUDITORES**

el plan ordenará incluso efectuar un seguimiento de la gestión del fuero según las propuestas presentes.

**3.5 Seguimiento.**

Esta última etapa estará delimitada a las recomendaciones aprobadas por el Plenario y las demás observaciones efectuadas.

El objetivo será, una vez cargados todos los datos de gestión de los Tribunales auditados, realizar un seguimiento informático con un programa especialmente diseñado por la Dirección de Tecnología, con la colaboración de la nueva Dirección de Auditoría Informática recientemente creada, que en tiempo real muestre los parámetros imprescindibles para medir, controlar y comparar los resultados de la labor, es decir la productividad de cada Juzgado.

Resaltará, además, aquéllos que muestren problemas y caídas en los resultados esperados, permitiendo el inmediato control del Cuerpo a los fines de colaborar con la mejora de los mismos.

**4. CONCLUSION.**

Por último señor Presidente, debo recordarle que este plan de auditoría de gestión es simplemente una propuesta de trabajo puesta a su consideración. Seguramente será valorada, enriquecida y elevada oportunamente al Plenario del Consejo para su tratamiento final.

Sin otro motivo saludo a Ud. atentamente.

USO OFICIAL  
USO OFICIAL

MARIANO PEREZ ROLLER  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

Dr. JORGE F. MEYDAC  
SECRETARIO CORTE SUPREMA  
Jefe del Cuerpo de Auditores  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Nación

CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA

2016 NOV 9

12 35

SECRETARÍA GENERAL

Pablo M. Garrido  
Prosecretario Jefe  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

ANGEL A. PIEDECASAS  
PRESIDENTE  
Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación

